

Número 10.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el miércoles, día cuatro de marzo del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a M^a Carmen Laynez Bernal

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas y veinte minutos del miércoles, día cuatro de marzo del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la Sesión a partir del punto 3º la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, e incorporándose a partir del punto 4º.1.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, número 9, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, con las enmiendas que a continuación se detallan, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente:

- En el punto 17º, donde dice “la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dª Mª Ángeles Carvajal Solano”, debe decir “la Concejal Delegada del Mayor, Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno”.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegación de Economía y Hacienda.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 52, de 2 de marzo de 2015, páginas 19471 y siguientes, de la Resolución de 19 de febrero de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegación de Economía y Hacienda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado al Sr. Interventor Acctal.

2.2.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de 26 de febrero, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1.1. reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2015, al punto 2º, publicándose su texto íntegro.

- 2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de encomienda a la empresa municipal AREMSA, para la gestión del servicio de limpieza en la Biblioteca "Poetas Andaluces", así como en el Edificio completo de la Casa de la Cultura y Juventud.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de 26 de febrero, página 5, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo del Consejo Rector de la Fundación para la Juventud, la Cultura y el Deporte, en la sesión celebrada el pasado 30 de diciembre de 2014, al punto 7º, de encomienda a la empresa municipal AREMSA, para la gestión del servicio de limpieza en la Biblioteca "Poetas Andaluces", así como en el Edificio completo de la Casa de la Cultura y Juventud, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero y 31 de diciembre de 2015.

- 2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de aprobación de la constitución de una Mesa de Contratación Permanente.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 38, de 26 de febrero, página 7, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el pasado día 4 de febrero de 2015, al punto 5º, de aprobación de la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, para asistir al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados (excepto los contratos menores, en los que no es preceptivo la constitución de la Mesa).

- 2.5.- Informe de la Responsable del Área de Medioambiente, en relación a la participación en la Campaña de Salvamento y Socorrismo.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de informe emitido por la Responsable del Área de Medio Ambiente, D^a [REDACTED], de fecha 20 de febrero de 2015, que dice:

"Como todos los años, se está llevando a cabo la organización y gestión de la Campaña de Salvamento y Socorrismo que

██████████ viene realizando desde hace ya 15 años en colaboración con la Federación Española de Municipios y provincias (FEMP).

██████████, se compromete a través de esta Campaña a dotar a los Ayuntamientos del material solicitado, relativo al Servicio de Salvamento y Socorrismo, entregándolo en el lugar, tiempo y forma previstos.

Para la adhesión y solicitud de materiales de esta Campaña ha sido necesario cumplimentar debidamente toda la documentación que se adjunta, la cual debía estar firmada por el Concejal responsable, en este caso, D. ██████████.

Con el fin de solicitar lo realmente necesario, se ha contado con la colaboración de Protección Civil en la determinación de las cantidades de los distintos elementos a requerir.

Por todo ello, el pasado 17 de febrero fue enviada toda la documentación antes mencionada al correo electrónico facilitado por ██████████."

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme.

2.6.- Saluda del Presidente de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, comunicando su elección.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de Saluda de D. ██████████ comunicando su reciente elección como Presidente de la Federación Provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción de Cádiz, ofreciéndose personal e institucionalmente para cuanto pueda redundar en pro de la construcción y promoción inmobiliaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda felicitar al Sr. ██████████ y desearle todo tipo de aciertos en el desempeño de su nuevo cargo.

2.7.- Dar cuenta de la Información impositiva municipal, correspondiente al ejercicio 2015, remitida a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta de la información impositiva municipal, correspondiente al ejercicio 2015, que ha sido remitida a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

2.8.- Dar cuenta de la Consulta y Descarga de Pagos para entes locales pendientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la Consulta y Descarga de Pagos para entes locales pendientes de la Comunidad Autónoma Andaluza, que van a ser financiados por el Estado, mediante un Plan de Pago al que habrán de acogerse las Comunidades Autónomas, denominado Fla Social.

2.9.- Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se establece, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado 6 del artículo 92 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se establece, en relación a la subvención al transporte colectivo urbano interior, la forma de presentación de la información requerida en el apartado 6 del artículo 92 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, estableciéndose que la documentación básica, por parte de las entidades locales titulares del servicio público, se remitirá en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2015.

(Se ausenta de la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, siendo las diez horas y cuarenta minutos)

PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- En relación con el expediente de obras particulares número [REDACTED] de D. [REDACTED], es conocida propuesta que

formula el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. Que D. [REDACTED] solicitó en fecha 6 de Marzo de 2.014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA Y DE LA FACHADA, SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA DE ENTRADA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONTADOR ELÉCTRICO DE LA VIVIENDA, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED]), sita en la Calle [REDACTED], del término municipal [REDACTED].

SEGUNDO. Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 165,34 € (Tasa 84,82 € + ICIO 80,52 €), estando pendiente de que por parte del Departamento de SURSA, se tramite el expediente, para la exención del Pago de las Tasas e ICIO, al estar incluidos dentro del Programa de Rehabilitación Autonómica del año 2009.

TERCERO. Consta en el expediente informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fechas 18/12/2014 y 06/02/2015, en los que respectivamente se hace constar lo siguiente:

“Con referencia a la petición que realiza D. [REDACTED] con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 06-03-2.014, mediante la cual solicita licencia para el tratamiento de la cubierta y de la fachada, sustitución de la puerta de entrada y desplazamiento del contador eléctrico de la vivienda, sita en la calle [REDACTED] el técnico que suscribe se emite el siguiente INFORME:

Con carácter previo, he de dejar constancia que la demora en la tramitación del presente expediente se debe al parecer a las razones argüidas por el Sr. Delegado de Planeamiento en su comunicación de servicio interno de fecha 20/11/2.014 sin firmar.

Las obras solicitadas pretenden llevarse a cabo dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico, siéndole de aplicación la normativa urbanística del suelo clasificado como URBANO y calificado de EDIFICACION TRADICIONAL, altura máxima permitida dos plantas (B + I), todo ello de conformidad con el vigente PGOU aprobado definitivamente el 19-12-1.995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la

Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

A los efectos solicitados el interesado aporta proyecto técnico, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED], suscrito por técnico competente y sin aprobación de la Comisión Provincial de Patrimonio, a pesar de que el mismo se desarrolla dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico.

El proyecto presentado al parecer se encuentra incluido dentro del programa de rehabilitación autonómica del año 2009 y se encuentra fuera del ámbito de la L.O.E al ser una obra de rehabilitación que no altera la configuración arquitectónica del edificio, por no producir una variación esencial en su composición general exterior, su volumetría, sistema estructural ni en cuanto a usos.

La propuesta de intervención que consta en el proyecto se refiere fundamentalmente a trabajos de restauración en fachada con sustitución del portón de entrada, impermeabilización de la cubierta y pintado general. No obstante he de dejar constancia de que consta en el expediente documentación incorporada al mismo, al parecer por conversaciones mantenidas entre la Oficina del Plan Especial y la Directora de la obra para aclarar diversos extremos de dicha intervención.

Teniendo en cuenta de una parte la escasa entidad de las obras, cuya finalidad principal es el mantenimiento de las condiciones básicas del edificio, y de otra, que las mismas no suponen la alteración de las condiciones urbanísticas de la parcela, se emite informe técnico favorable a dicha intervención, si bien he de dejar constancia que al desarrollarse la actuación dentro del ámbito del Conjunto Histórico Artístico, es preceptiva la autorización previa de la Delegación Provincial de Cultura (artículo 172.2ª de la L.O.U.A), salvo que las mismas se entiendan comprendidas en las recogidas en la comunicación de servicio interno que el Sr. Delegado de Planeamiento remitió al Jefe de la Oficina Técnica con fecha 31/05/2.013.

Plazo de ejecución: No se fija al estar las obras actualmente finalizadas.

A efectos de liquidación de impuestos y tasas debo advertir que existe actualmente en el expediente la siguiente documentación contradictoria:

- P.E.M del proyecto con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos 0505110101511..... 3.440,00 €.*
- P.E.M del informe técnico de modificación de la*

actuación, fechado en febrero 2014, redactado por la Arquitecta [REDACTED]

[REDACTED] 2.440,00 €
- P.E.M del impreso de autoliquidación..... 1.332,50 €

Los datos contradictorios reseñados requieren a juicio del técnico informante, que con carácter previo a la liquidación de tasas e impuestos, se certifique por parte de la Dirección facultativa el coste real y final de dichas obras.

El presente informe técnico se emite sin perjuicio del jurídico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía."

...//...

"Con referencia a la petición que realiza D. [REDACTED] [REDACTED] con número de registro general de entrada en el Excelentísimo Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 06-03-2.014, mediante la cual solicita licencia para el tratamiento de la cubierta y de la fachada, sustitución de la puerta de entrada y desplazamiento del contador eléctrico de la vivienda, sita en la calle [REDACTED] y a la vista de la nueva documentación aportada al expediente con número de registro general de entrada [REDACTED] de fecha 03-02-2.015; el técnico que suscribe se emite el siguiente INFORME:

Como continuación de mi anterior informe emitido con fecha 18 del pasado mes de Diciembre, en el que hacia constar:

A efectos de liquidación de impuestos y tasas debo advertir que existe actualmente en el expediente la siguiente documentación contradictoria:

- P.E.M del proyecto con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] 3.440,00 €.
- P.E.M del informe técnico de modificación de la actuación, fechado en febrero 2014, redactado por la Arquitecta [REDACTED] [REDACTED] 2.440,00 €
- P.E.M del impreso de autoliquidación..... 1.332,50 €

Los datos contradictorios reseñados requieren a juicio del técnico informante, que con carácter previo a la liquidación de tasas e impuestos, se certifique por parte de la Dirección facultativa el coste real y final de dichas obras.

el interesado aporta copia de la certificación nº. 11, suscrita con fecha 06/11/2014 por el Director de la Obra, en la que figura que el P.E.M ejecutado asciende a 2.440 €.

A la vista de dicha información, la liquidación definitiva de tasas e ICIO correspondiente a dicha intervención, asciende a la expresada cantidad CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EUROS (165,34 €), todo ello con arreglo al siguiente desglose:

- ICIO: 2.440 € x 3,30 %.....	80,52 €.-
- Tasa de licencia urbanística: (mínimo).....	84,82 €.-

Liquidación definitiva:..	165,34 €.-

El presente informe técnico se emite sin perjuicio del jurídico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4º de la Ley 7-2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED] en fecha 10 de Febrero de 2015, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº 917/14 que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a D. [REDACTED] para las obras de TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA Y DE LA FACHADA, SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA DE ENTRADA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONTADOR ELÉCTRICO, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (Programa de Rehabilitación Autonómica 2009) sita en la Calle [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

- 1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.
- 3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el

otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas, en virtud del Decreto dictado por la Sra. Alcaldesa en fecha 13 junio de 2012, en el Concejal Delegado de Planeamiento D. Francisco del Olmo Fernández delegaciones en materia urbanística para el ámbito de suelo reservado solo y exclusivamente al casco histórico excluyéndose el resto del término municipal, y con la ampliación de la delimitación que se contempla en el Plan Especial aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, constando al punto 5º entre otras atribuciones, la tramitación de los expedientes y resolución de las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y contando con los informes técnicos favorables al Proyecto presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, se emite informe jurídico favorable."

Por tanto de conformidad a lo expuesto este Delegado de Planeamiento PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA Y DE LA FACHADA, SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA DE ENTRADA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONTADOR ELÉCTRICO DE LA VIVIENDA, sita en la Calle ██████████, del termino municipal, y conceder la licencia de obras solicitada a D. ██████████, de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

- Respecto a la Tasa e ICIO queda pendiente que por parte de SURSA se tramite expediente para resolver sobre la exención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución para TRATAMIENTO DE LA CUBIERTA Y DE LA FACHADA, SUSTITUCIÓN DE LA PUERTA DE ENTRADA Y DESPLAZAMIENTO DEL CONTADOR ELÉCTRICO DE LA VIVIENDA, sita en la Calle [REDACTED] del termino municipal, y conceder la licencia de obras solicitada a D. [REDACTED] de conformidad a lo expuesto en la presente propuesta, aprobando expresamente cuanto constase en la misma.

2º.- Respecto a la Tasa e ICIO queda pendiente que por parte de SURSA se tramite expediente para resolver sobre la exención.

3.2.- En relación con el expediente número [REDACTED] de D. [REDACTED] es conocida propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

"1.- Que [REDACTED] en fecha 04 de marzo de 2.013, y número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, presenta proyecto de AMPLIACIÓN DE GRANJA PORCINA (RECRÍA), en finca [REDACTED] sita en la [REDACTED] de este término municipal de Rota.

2.- Que conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 934,95 EUROS (TASAS 84,82 € + 115,54 € + ICIO 734,19 €), abonada por el interesado en fecha 04 de marzo de 2013.

En la misma fecha se ha abonado la cantidad de 300,50 euros en concepto de fianza garantizadora de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.

Según establece el Arquitecto Técnico en su informe, una vez consultada la documentación que consta en el expediente, se observa que la liquidación por ICIO y tasas urbanísticas se efectuó sobre el Presupuesto de Ejecución Material (22.248,08), cuando se debía efectuar sobre el producto del módulo por la superficie construida, tal como se indica en la Ordenanza Fiscal 1.4, reguladora del ICIO, en su artículo 7.2 b), donde el precio del metro cuadrado por nave en estructura con cerramiento es de 263,10 €/m².

En base a lo anterior, resulta la siguiente liquidación:

Superficie construida (según reformado): 149,18 m² x 263,10 €/m²=
39.249,26 €.

O.F. 1.4 artículo 8:3,30 % s/39.249,26 €=
1.295,22 €.

O.F. 2.4 artículo 6, epígrafe I. Letra a): ...0,35€ s/39.249,26 €=
137,37 €

O.F. 2.4 artículo 6 epígrafe I. Letra k):
115,54 €

SUMA:	-----

	1.548,13 €
Cantidad abonada (04/03/13):.....	934,95 €

Pendiente de abonar:	613,18 €

3.- Consta en el expediente informe técnico favorable evacuado por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], en fecha 24 de abril de 2.014, suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED]

4.- Consta en el expediente informe técnico evacuado en sentido favorable por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en fecha 14 de junio de 2.013.

5.- Del mismo modo, consta en el expediente, informe técnico evacuado en sentido favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 25 de febrero de 2.015.

6.- Consta asimismo en el expediente informe técnico evacuado por D. [REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal de la Oficina Técnica, sobre el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de fecha 11 de julio de 2013, en el que consta que *"...en relación al nuevo Estudio de Gestión de Residuos RCD presentado... se informa que CUMPLE con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición."*

7.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.2 de la L.O.U.A., el interesado ha presentado autorización del Ministerio de Defensa para la realización de las obras en la finca el Bucarito.

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Urbanismo, eleva la presente propuesta a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes técnicos emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. CONCEDER LA LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE A LOS REFERIDOS INFORMES MUNICIPALES, BAJO LA PREMISA DE CONSIDERAR QUE LA DISTANCIA DE LOS SILOS AL LINDERO MÁS PRÓXIMO ES 18,31 METROS, PREVALECIENDO ESTE DATO RESPECTO A CUALQUIER OTRO QUE PUEDIERA SER CONTRADICTORIO.

2. APROBAR CUANTOS PRONUNCIAMIENTOS CONSTAN EN ESTA PROPUESTA.

3. COMUNICAR AL INTERESADO QUE:

- Deberá abonar la liquidación complementaria por importe de 613,18 €, según el desglose establecido más arriba, en aplicación de las Ordenanzas fiscales 2.4 y 1.4

- Una vez ejecutada la obra, previo a la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá solicitar la licencia de primera utilización, y

obtenida la misma se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano la declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDS, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDS" que tengan una "fecha de recepción de los residuos" superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.

- Al tratarse de obras que se encuentran ejecutadas en el momento de la inspección municipal, procede que dicho acuerdo se traslade al negociado de disciplina urbanística, en orden a la aplicación de las normas de disciplina urbanística, procediendo la incoación del expediente sancionador correspondiente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Conceder la legalización de las obras, en base a los referidos informes municipales, bajo la premisa de considerar que la distancia de los silos al lindero más próximo es 18,31 metros, prevaleciendo este dato respecto a cualquier otro que pudiera ser contradictorio.

2º.- Aprobar cuantos pronunciamientos constan en esta propuesta.

3º.- Comunicar al interesado que:

- Deberá abonar la liquidación complementaria por importe de 613,18 €, según el desglose establecido más arriba, en aplicación de las Ordenanzas fiscales 2.4 y 1.4

- Una vez ejecutada la obra, previo a la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá solicitar la licencia de primera utilización, y obtenida la misma se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano la declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

- Al finalizar la obra y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, deberá presentar documento fehaciente, emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCDs, según lo especificado en el artículo 7.5 y 8.3 de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª: Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración y otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2 c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los “Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs” que tengan una “fecha de recepción de los residuos” superior a 3 meses con respecto al certificado final de obra.
- Al tratarse de obras que se encuentran ejecutadas en el momento de la inspección municipal, procede que dicho acuerdo se traslade al negociado de disciplina urbanística, en orden a la aplicación de las normas de disciplina urbanística, procediendo la incoación del expediente sancionador correspondiente.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.

4.1.- Es conocido **expediente de infracción urbanística número 29/13, instruido a [REDACTED]** como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la Rotonda Villa de Rota, en el Camino de Santa Teresa de este término municipal, consistentes en la instalación de valla publicitaria de 24 m2. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado edificación abierta, siendo legalizable dado que no incumple la normativa urbanística del P.G.O.U.

Asimismo, por el Instructor del expediente se informa que de conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, procede adoptar resolución de iniciación de expediente de protección de la legalidad urbanística, comunicando al interesado que dispone de un plazo de dos meses para solicitar la licencia y legalización de las obras. En caso de no solicitar la licencia, se acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad de un mes y cuantía del 10%, con un mínimo de seiscientos euros, hasta que se inste la legalización. La licencia de legalización requiere previa autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, del Ministerio de la Defensa y de ADIF, según establece el art. 172 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dado que a pesar del tiempo transcurrido, se inició el expediente el 29-08-2014, no se ha presentado la autorización de la Junta de Andalucía, por consiguiente no se cumple el art. 172 de la L.O.U.A. anteriormente citado, con lo cual, la actuación no es legalizable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística

de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

(Se incorpora a la Sesión la Teniente de Alcalde D^a M^a Carmen Laynez Bernal, siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos)

4.2.- Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED], instruido a D^a [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la [REDACTED] de este término municipal, consistentes en la instalación y funcionamiento de dos aparatos de aire acondicionado. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, siendo legalizable, dado que, cumple la normativa del P.G.O.U. (arts. 27 y 285), al tratarse de aparatos de aire acondicionado que no dan a fachada ni a dominio público. Se ha concedido un plazo de dos meses para legalizar la actuación, que no ha sido legalizable transcurrido el citado plazo, por no quedar acreditado el cumplimiento de la Ordenanza Municipal contra la contaminación acústica.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración Local, de conformidad con lo previsto en el art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.3.- Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D^a [REDACTED] como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la [REDACTED] consistentes en la instalación y funcionamiento de dos aparatos de aire acondicionado. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada a la interesada, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 200 Euros, y habiendo transcurrido el plazo, por la interesada no se han presentado alegaciones a la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D^a [REDACTED] una sanción por importe de DOSCIENTOS EUROS (200) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en los arts. 207 y 208 respectivamente de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.4.- Se conoce expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED], como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la parcela nº [REDACTED] consistentes en la instalación de cerramiento de 70 ml. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada al interesado, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 1.332,52 Euros, y habiendo transcurrido el plazo, por el interesado no se han presentado alegaciones a la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia, imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (1.332,52) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA VIARIA.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 11/01/2012, al punto 5º.2 de urgencias, acordaba adjudicar el contrato de suministro de maquinaria para limpieza viaria a [REDACTED] que se correspondía con dos unidades de barredora de aspiración en el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (273.288,00 €) IVA incluido.

Las máquinas adquiridas fueron:

- City Cat 5000.
- City Cat 2020.

Con fecha 20 de febrero de 2012 se formalizaba el correspondiente contrato administrativo, una vez acreditado por el adjudicatario la documentación previa, entre ellas:

- Carta de pago acreditativa de la constitución en la Tesorería General de este Excmo. Ayuntamiento, de la garantía definitiva, por importe de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (11.580,00 €).

Con fecha 20/10/2014, la Entidad adjudicataria SOLICITA la devolución de la indicada garantía.

Que consta en el expediente los siguientes informes, en relación a la devolución de la garantía:

- Informe favorable de la Sra. Tesorera Accidental, D^a. [REDACTED] de fecha 03/11/14.
- Informe favorable del Director Técnico de AREMSA, D [REDACTED] de fecha 23/02/15.
- Informe favorable emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] de fecha 23 de febrero de 2.015.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (11.580,00 €), depositada por la Entidad [REDACTED], con CIF [REDACTED], por la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA VIARIA, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de enero de 2.012, al punto 5º.2 de urgencias.

SEGUNDO: Dar traslado a la entidad [REDACTED] a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], de fecha 23 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se recibe en esta Intervención el expediente que remite la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento correspondiente al asunto expresado al inicio, para su fiscalización de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informándose en los siguientes términos:

1º.- Que con fecha 20 de febrero de 2.012 se formalizó contrato con la empresa “[REDACTED] para el suministro de maquinaria para Limpieza Viaria, por un importe de 273.288,00 €, IVA incluido, en virtud de expediente de contratación tramitado al efecto mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, habiéndose constituido previamente con fecha 23 de enero de 2.012 la correspondiente garantía definitiva del contrato, mediante aval por la cantidad de 11.580,00 €, siendo registrado en el concepto 70.800 con el número de operación 32012/381. Dicha garantía comprende el 5% del importe de la adjudicación, de conformidad con la exposición 7º del contrato y el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Que el artículo 222.1 del TRLCSP establece que “El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”. Y el artículo 222.2 del TRLCSP señala que: “En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del

contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión”.

Que consta Acta de Recepción de fecha 30 de marzo de 2012, firmado por la Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Doña [REDACTED], y por el representante de la empresa [REDACTED] Don [REDACTED].

3º.- Al respecto figura en el expediente informe emitido con fecha 14 de noviembre de 2014, D. [REDACTED] Director Técnico de Aremsa, con el siguiente tenor literal:

“Con relación a la devolución de la garantía depositada por la empresa [REDACTED] con CIF [REDACTED] con motivo del contrato suscrito con fecha 20 de febrero de 2012, para garantizar el suministro de maquinarias para la limpieza de las calles, tengo a bien informar que las adquiridas que se detalla a continuación no ha presentado ningún tipo de anomalía hasta el día de la fecha, funcionando adecuadamente.

Las máquinas adquiridas fueron:

- La city Cat 5000.
- La city Cat 2020.

Es por ello por lo que procede la devolución de dicha garantía depositada en su momento.”

4º.- Que el artículo 222.3 del TRLCSP, establece que: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.”

Que el Anexo I del Pliego establece un plazo de garantía de 2 años.

5º.- El artículo 102.1 del TRLCSP señala que: “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin

culpa del contratista." El apartado 2 de este mismo artículo establece que: "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración." En este sentido se informa que no consta aprobada la liquidación.

Asimismo el apartado 5 del artículo 102 del TRLCSP establece que. transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

6º.- Por la Tesorera Municipal se informa con fecha 3 de noviembre de 2.014 que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación al día de la fecha.

7º.- En consecuencia y visto el informe favorable emitido por el Director Técnico de Aremsa, y habiendo transcurrido más de dos años desde la entrega del suministro, de conformidad con la normativa citada anteriormente, por esta Intervención se informa favorablemente la devolución solicitada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Se proceda a la devolución de la garantía definitiva por importe de ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (11.580,00 €), depositada por la Entidad [REDACTED] con CIF [REDACTED], por la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA LA LIMPIEZA VIARIA, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de enero de 2.012, al punto 5º.2 de urgencias.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad [REDACTED] a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PERSONAL, PARA ALQUILAR UN VEHÍCULO PARA EL INSPECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Personal, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 15 de enero se alquiló mediante vale de compra un vehículo para el Inspector de Servicios Municipales, encargado de la limpieza de Edificios Municipales hasta el 31 de enero, en febrero se sigue alquilando mediante vale de compra por este mes de febrero. Ahora se presentan para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para el alquiler de este vehículo, para el Inspector de Servicios Municipales, por los meses de marzo, abril y mayo, o bien hasta la adquisición de uno nuevo, que se está tramitando mediante Pliego por el Departamento de Contratación y que puede tardar dos o tres meses. Este vehículo es necesario para el reparto de materiales de limpieza y la inspección de las distintas dependencias municipales.

Se ha solicitado oferta a las empresas Jaraca Motor, S.L., Furgoncar Motor Jerez, a Furauto Rent a Car, y Enterprise Holdings siendo la más económica la de Jaraca Motor, S.L., por importe de 1.140,80 € + 21% de IVA, siendo éste de 239,57 €, sumando 1.380,37 €, IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique el alquiler del vehículo a Jaraca Motor, por importe de 1.380,37 € IVA incluido, por los meses de marzo, abril y mayo 2015.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Jefe de Compras, en el que hace constar que se trata de un contrato menor de servicio.

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adjudicar el alquiler de un vehículo para el Inspector de Servicios Municipales, encargado de la limpieza de Edificios Municipales, a la empresa Jaraca Motor, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2015, por importe de 1.140,80 €, más el 21% de IVA, que supone a cantidad de 239,57 €, lo que hace un total de 1.380,37 €, IVA incluido.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO ECONOMICO, PARA LA INSTALACION DE JARDINERÍA Y RIEGO EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y MEJORAS DE LA CALLE FERNANDO III Y SU ENTORNO.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a M^a del Carmen Laynez Bernal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado por el Departamento de Compras para la instalación de Jardinería y riego en la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno.

El Equipo Técnico de la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, ha solicitado ofertas a diferentes empresas del sector de Asfalto, para el asfaltado de esta obra. Las empresas que han presentado ofertas son Opuntia, A. Mateos, Inst. Naranjo-Ruiz, Hidrofenro e Inst. José Ruiz. De las ofertas presentadas la más favorables para los intereses municipales es la que presenta Opuntia, por importe de 15.242,87 € + el 21% de IVA que es 3.201,00 €, lo que hace un total de 18.443,87 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique esta obra de instalación de jardinería y riego a la empresa Opuntia, por importe de 18.443,87 € IVA incluido al ser la oferta más económica.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., que dice así:

“Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que con fecha 27 de agosto de 2014, al punto 13º, se aprobó el proyecto de reformado de mejora del entorno urbano de las calles Fernando III, Amapolas, Galeones y Felipe II.

Crédito presupuestario.

- Que para este gasto existe crédito según documento contable “A” número [REDACTED] emitido con esta misma fecha.

Tramitación.

- Que se adjunta propuesta a la Junta de Gobierno Local de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, D^a M^a del Carmen Laynez Bernal, para la

instalación de jardinería y riego en la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, donde tramita este gasto como un contrato menor.

- Que se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000,00 € en obras y 18.000,00 € en los demás contratos.
- Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2014, al punto 15º, se acordó que el seguimiento, control y supervisión de los trabajos de esta obra se realice a través del Arquitecto Técnico y encargados de obras contratados a través de la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico de Rota, S.A.U. (en adelante SODESA), para la puesta en marcha y preparación de la Iniciativa Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y Emplea+30, resultando ser D. [REDACTED] como Arquitecto Técnico así como D. [REDACTED] y D. [REDACTED] como Encargados de Obra de Edificación, según comunicación de SODESA de fecha 23 de febrero de 2015.
- Que consta informe del Arquitecto Técnico, D. [REDACTED], contratado por SODESA, mediante Resolución de fecha 25 de agosto de 2014, para la dirección técnica de las actuaciones del PEL "Oficios".
- Asimismo consta informe de fecha 22 de enero de 2015 del Jefe de Compras, D. [REDACTED].
- Que de ambos informes resulta como oferta más favorable económicamente, la de la empresa Opuntia, S.L., por importe de 15.242,87 €, excluido IVA.
- Que en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (artículo 111.1 TRLCSP)."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico y adjudicar la instalación de Jardinería y riego en la obra de urbanización y mejoras de la calle Fernando III y entorno, a la empresa Opuntia, S.L., por importe de 15.242,87 €, más el 21% de IVA que asciende a la cantidad de 3.201,00 €, lo que hace un total de 18.443,87 € IVA incluido, al considerarse la oferta más económica.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANEAMIENTO, EN RELACION CON LA APROBACION DEL LISTADO DEFINITIVO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA Nº 3 DE APARCAMIENTO SITUADO EN LA PLAZA VICENTE BELTRÁN.

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- Que la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2.010, al punto nº 11º.7 de urgencias, adoptaba acuerdo por el que se aprobaba el inicio del expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habría de regir la enajenación de 26 plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situados en la Plaza Vicente Beltrán.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 202 de 22 de octubre de 2.010.

3.- Que tras el primer plazo de adjudicación, quedaron varias plazas de aparcamiento libres, por lo que se decidió abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, según el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha dos de marzo de dos mil once al punto nº 7 del orden del día.

4.- Que concluido el plazo, se ha presentado una única oferta económica, siendo la misma de:

- GARTEL TELEFONIA Y COMUNICACIONES S.L.

5.- que convocada la Mesa de Contratación en fecha 24 de Julio de 2.014 para el examen y calificación de la documentación administrativa previa, toda la documentación presentada por el licitador fue correcta, siendo la oferta presentada por la plaza de aparcamiento nº3 y el importe de licitación de 23.140,00 € (IVA Incluido).

6.- Que por parte de los servicios técnicos de Intervención, se observa que existe un error en el precio de licitación del aparcamiento nº 3 de la Plaza Vicente Beltrán, por lo que se emite decreto rectificativo de fecha 18 de diciembre de 2.014 y otro consecutivo de fecha 29 de enero de 2.015, por el que precio definitivo de adjudicación asciende a la cantidad de 24.067,63 € (veinticuatro mil sesenta y siete euros con sesenta y tres céntimos).

7.- Que con fecha de 13 de agosto de 2.014, la empresa adjudicataria presenta escrito en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el cual muestra su conformidad con el precio nuevo de adjudicación. Asimismo presenta la diferencia correspondiente a la garantía definitiva del precio de adjudicación.

8.- Que según los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Particulares, se procedió a la adjudicación provisional de la plaza de aparcamiento nº 3, aprobada por Decreto de la

Alcaldía Presidencia de fecha 25 de julio de 2.014, siendo la misma la que a continuación se detalla:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
3	GARTEL TELEFONIA Y COMUNICACIONES S.L.	24.067,63 €

9.- Que una vez aprobado el listado provisional de adjudicatarios, se procedió a notificar el mismo al interesado, en el perfil del contratante así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

10.- Que en dicha notificación, se le concedió un plazo de siete días al interesado para presentar las posibles alegaciones a la adjudicación provisional, así como el plazo de un mes para la presentación del 5% del precio de adjudicación sin IVA como garantía definitiva y la cantidad de 3.500 Euros en concepto de adelanto al precio de adjudicación.

11.- Que ha concluido el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional de adjudicatarios de los aparcamientos de la Plaza de Vicente Beltrán.

12.- Que en dicho plazo, ha presentado la documentación requerida el adjudicatario provisional, Gartel Telefonía y Comunicaciones S.L.

13.- Que una vez vistos todos los documentos y concluidos los plazos, para continuar con la tramitación del expediente, según lo establecido por el Pliego de Condiciones Administrativas y Particulares, el siguiente trámite es la aprobación del listado definitivo de adjudicatarios.

14.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Aprobar el listado definitivo para la adjudicación de la plaza nº 3 de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situado en la Plaza Vicente Beltrán, siendo los detalles los que a continuación se detallan:

Nº PLAZA APARCAMIENTO	ADJUDICATARIO	VALOR ADJUDICACIÓN (IVA, incluido)
3	GARTEL TELEFONIA Y COMUNICACIONES S.L.	24.067,63 €

Segundo.- Publicar por el plazo de 15 días el listado de adjudicación definitiva en el perfil del contratante de la Web del Ayuntamiento de Rota y en Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para su conocimiento general, así como exponer que el listado se encontrará a disposición del interesado en las dependencias municipales de SURSA, sita en la Plaza Camilo José Cela S/n.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, comunicándole que será citado para la firma de la escritura pública, siendo requisito con carácter previo a la firma de la misma, el ingreso de la diferencia entre la reserva prevista en la citada disposición y el precio del tipo ofertado por el interesado, el cual se hará efectivo en las cuentas restringidas de ingresos creadas al efecto en las entidades del [REDACTED] y se formalizarán en la Tesorería Municipal, quien otorgará la correspondiente carta de pago, lo que posteriormente se reflejará en la citada escritura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a realizar los trámites necesarios para elevar a escritura pública la adjudicación de los aparcamientos municipales.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la empresa municipal SURSA, así como a la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Sexta.- Facultar tanto al Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Delegado de Planeamiento y Consejero Delegado de SURSA, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad, condicionado al informe favorable del Sr. Interventor Acctal.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MERCADOS,
EN RELACION CON ESCRITO DE D. [REDACTED]
[REDACTED] SOLICITANDO ALTA EN EL PUESTO NUMERO
[REDACTED] DEL MERCADILLO SEMANAL.**

Se conoce propuesta que formula el Concejal Delegado de Mercados, D. Francisco Laynez Martín, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por escrito de fecha 09-12-14, D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y domicilio en c/ [REDACTED], en

Chiclana de la Frontera (Cádiz), solicita se le conceda el alta en el puesto nº [REDACTED], para ejercer la actividad de confección y textil, con ocupación de 6 metros.

En la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, el solicitante deberá entregar a través del Registro General declaración responsable mediante el modelo aprobado por el Ayuntamiento, en el que declare bajo su responsabilidad: que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que acredita lo anterior, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad (hasta el 31 de diciembre de 2015).

No obstante lo anterior, el solicitante entrega la siguiente documentación, cumpliéndose lo establecido en los arts. 8 y 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Rota, que se acompaña a la presente propuesta:

- a) Certificado sobre IAE emitido por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente.
- b) Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- c) Alta en el régimen de la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la S. Social.
- d) Certificado de situación de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Fotocopia del Carnet Profesional de Comerciante Ambulante (en caso de estar en posesión del mismo, no es obligatorio).
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- g) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos (para los vendedores de productos alimenticios)
- h) Fotocopia de la Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- i) Recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del Seguro de Responsabilidad Civil a Terceros.
- j) Dos fotografías tamaño carnet.
- k) Estar al corriente en el pago de impuesto de circulación y seguro obligatorio del vehículo, así como haber pasado la ITV del mismo.

Según certificación emitida por la Tesorera Acctal. Municipal D^a [REDACTED], al día 19 de enero 2015, D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] no tiene deudas pendientes en el Organismo Autónomo de Recaudación.

Consultados los antecedentes en la Delegación de Mercados y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado se propone a la Junta de Gobierno Local:

1.- Conceder alta, en el puesto nº [REDACTED] a D. [REDACTED] para ejercer la actividad de confección y textil, con ocupación de 6 metros.

2.- Emitir recibo desde el día 9 de diciembre del año 2014.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Mercados y, por tanto, conceder el alta solicitada por D. ██████████, en el puesto nº 86-fijo del Mercadillo de Venta Ambulante, para ejercer la venta de actividad de confección y textil, con una ocupación de 6 metros, con efectos del día 9 de diciembre del año 2014.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS.

Se conoce propuesta que formula Delegada de Servicios Sociales, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, que dice así:

“La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2.014, al punto 7º del orden del día, acordaba iniciar el procedimiento de licitación para la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS “ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS” y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria, por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF 2011, en adelante), utilizando varios criterios de adjudicación, según el artículo 150 de la referida Ley.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2.014, al punto 14º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que habría de regir la adjudicación del referido contrato.

Desde la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento se remitía invitación a las siguientes empresas, otorgándoles un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el día 07 de enero de 2.015.

- ADL AYUDA A DOMICILIO LUQUE.
- GERONTOLOGÍA SOCIAL SL
- CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ SL
- CLAROS, SCA DE INTERÉS SOCIAL.
- CLECE SA
- ASOCIACIÓN DE ENFERMOS “EL ARENAL”

- INEPRODES SL
- INGESAN SAU
- SEMESUR SAU
- VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA.

Al término del plazo indicado, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- SEMESUR SAU
- CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, SL
- CLECE, SA

En fecha 16 de enero de 2.015 se reunía la Mesa de Contratación con objeto de comprobar las DECLARACIONES RESPONSABLES, tras verificarse que todas estas declaraciones eran conformes a lo establecido en los anexos II-A y II-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se acordaba por la Mesa de Contratación admitir las ofertas presentadas por las tres empresas licitadoras.

A continuación, en diferente acto y en sesión pública, se procedía por la Mesa de Contratación a la apertura de la proposición técnica, acordándose remitir la documentación presentada a la encargada de la Residencia Municipal de Ancianos, D^a. [REDACTED] y a la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED], para que se procediese a su valoración de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

En fecha 06 de febrero de 2.015, se convocaba la Mesa de Contratación con objeto de proceder a la apertura, en acto público, de las OFERTAS ECONÓMICAS (Sobre 2), con el siguiente resultado:

- 1º.- SEMESUR, S.A.U.
PRECIO OFERTADO: 66.505,62 €.
- 2º.- CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ
PRECIO OFERTADO: 60.000,00 €.
- 3º.- CLECE, S.A.
PRECIO OFERTADO: 67.345,36 €.

Asimismo, la Mesa daba a conocer el resultado del informe de valoración de las proposiciones técnicas realizado por la encargada de la Residencia Municipal de Ancianos, D^a. [REDACTED] y la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED] con el siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIO Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS" CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO III DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

En relación a la valoración de los proyectos técnicos y mejoras ofertadas presentadas por las tres empresas licitadoras:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

2ª.- CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ

3ª.- CLECE, S.A.

Se tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

De conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la contratación del servicio de atención sanitario y asistencial en la Residencia Municipal de Ancianos "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de valoración, se han valorado los proyectos presentados por las empresas arriba mencionadas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.- ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA (Máximo 20 puntos)

a) Organigrama funcional: oferta de otros profesionales de apoyo técnico adicionales a los técnicos exigidos por ratio en el pliego. Logopeda, médico, fisioterapeuta, etc... Se valorará en función del nº de horas de prestación del servicio por el personal de apoyo técnico adicional. Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas y el resto se valorará de manera proporcional.

Se parte de que las empresas licitadoras deben ofertar el personal básico establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, dicho personal no se ha puntuado.

En este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de profesionales adicionales ofertados.*
- Números de horas reales de prestación del servicio de apoyo técnico adicional.*

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS

(aplicando la fórmula de mayor puntuación a la empresa licitadora que oferte mayor nº de horas de prestación de servicios)

$$x = \frac{\text{nº de horas ofertadas} \times 5}{\text{mayor nº de horas ofertadas}}$$

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

La empresa licitadora NO PRESENTA oferta de otros profesionales adicionales, y en su caso nº de horas.

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora SEMESUR, S.A.U. sería por lo tanto de 0 puntos.

2ª.- CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ.

La empresa licitadora se compromete a dotar al servicio de un incremento sobre el personal mínimo necesario en:

- Director Médico responsable-coordinador del servicio. Este doctor realizará dos consultas semanales en la residencia de dos horas cada una. Con un total de horas ofertadas de 208 horas anuales.*
- Localización telefónica del médico, durante las jornadas laborales de enfermería. Total de horas ofertadas 2.080 horas anuales.*
- Médico urgencias 24 horas, que acudirá al centro. Total de horas ofertadas 8.760 horas anuales.*
- Atención farmacéutica personalizada para residencias geriátricas. Total de horas ofertadas 2.080 horas anuales.*
- Laboratorio de análisis clínicos. No ofertan horas de servicios.*
- Servicio de radiología. No ofertan horas de servicios.*
- Concierto con empresa de ambulancias. No ofertan horas de servicios.*

De todo este personal que nos propone y considerando los criterios de evaluación así como la puntuación máxima a obtener en este aspecto (5 puntos), podemos valorar lo siguiente:

- Se valora al médico-coordinador del servicio, por ofrecer horas reales de servicio.*
- No se puede valorar, a nuestro criterio, las horas ofertadas por los servicios de localización telefónica del médico, las horas del médico de urgencias y las horas de prestación de servicio de farmacia, por no ser horas reales de servicios.*
- No se puede valorar los servicios de análisis clínicos, servicio de radiología y servicio de ambulancias, por no ofertar horas de servicios.*

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, sería por lo tanto de 1,96 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa licitadora se compromete a dotar al servicio de un incremento sobre el personal mínimo necesario en:

- *Fisioterapeuta, de forma exclusiva para el servicio, 10 horas a la semana. Total de horas ofertadas 530 horas anuales.*
- *Gerente de Servicios Sociales. No ofertan horas de servicios.*
- *Director técnico, a disposición del servicio en función de las necesidades, 24 horas del día, 365 días al año. No ofertan horas reales de servicios.*
- *Coordinador del servicio, 2 horas a la semana. Total de horas ofertadas 106 horas anuales.*
- *Ayud. de coordinación, 2 horas a la semana. Total de horas ofertadas 106 horas anuales.*
- *Administrativo, 2 horas a la semana. Total de horas ofertadas 106 horas anuales.*
- *Técnico en PRL, aproximadamente 20 horas anuales. No ofertan horas reales de servicios.*
- *Responsable de calidad, aproximadamente 20 horas anuales. No ofertan horas reales de servicios.*
- *Gestor de Sanciones, aproximadamente 20 horas anuales. No ofertan horas reales de servicios.*
- *Responsable de formación, aproximadamente 40 horas anuales. No ofertan horas reales de servicios.*

De todo este personal que nos propone y considerando los criterios de evaluación así como la puntuación máxima a obtener en este aspecto (5 puntos), podemos valorar lo siguiente:

- *Se valora oferta de profesional adicional de Fisioterapia, con un total de 530 horas anuales.*
- *No se puede valorar, a nuestro criterio, las horas ofertadas por el Director Técnico, Técnico de PRL, Responsable de calidad, Gestor de sanciones y responsable de formación, por no ser horas reales de servicios.*
- *No se puede valorar los servicios por Gerente de Serv. Sociales, por no ofertar horas de servicios.*
- *No valoramos las ofertas de coordinación del servicio, ayudante de coordinación y administrativo, pues serán valoradas dentro del apartado 3º de este punto del pliego de condiciones, "Sistema de coordinación, organización del trabajo, de control, seguimiento y evaluación: Protocolos".*

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora CLECE, S. A. sería por lo tanto de 5 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL ORGANIGRAMA FUNCIONAL.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (max. 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR S.A.U.</i>	<i>0 puntos</i>
<i>C. M. COSTA DE LA LUZ.</i>	<i>1,96 puntos</i>
<i>CLECE S. A.</i>	<i>5 puntos</i>

b) Procedimientos de sustitución: se valorará en función de la inmediatez y tiempo empleado en sustituir y remplazar al personal objeto de la contratación, otorgándose la mayor puntuación al menor tiempo de respuesta y el resto de manera proporcional.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS.

En este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Inmediatez en la realización de las sustituciones.*
- Coordinación del proceso de sustitución.*

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR S.A.U.

Para la sustitución de personal, SEMESUR, se compromete a sustituir al personal de FORMA INMEDIATA sin repercutir en la calidad del servicio.

El proceso de sustitución del personal estará en todo momento coordinado por un responsable designado a tal efecto.

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora SEMESUR, S.A.U. sería por lo tanto de 5 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ

Para la sustitución del personal, EL CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, se compromete a sustituir al personal de FORMA INMEDIATA.

Para la sustitución cuentan con más de 50 trabajadores contratados en sus centros médicos.

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, sería por lo tanto de 5 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

Para la sustitución de personal, CLESE ,S. A., plantea una serie de medidas de actuaciones diferenciando tres situaciones en lo que se refiere a la sustitución de personal:

- *sustituciones planificadas (SUSTITUCIONES DE FORMA INMEDIATA.)*
- *Sustituciones no planificadas (COMO MÁXIMO 20 MINUTOS).*
- *Sustituciones a requerimiento de los Técnicos y/o Dirección del centro, se estima un periodo entre 24 y 48 horas para hacer efectivo el cambio de profesional. Aunque el servicio no dejará de prestarse si se retrasara ni un minuto en ningún caso.*

La puntuación en este apartado de la empresa licitadora CLECE, S.A., sería por lo tanto de 5 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIONES.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (máximo 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>CENTRO COSTA DE LA LUZ</i>	<i>5 puntos</i>
<i>CLESE, S.A.</i>	<i>5 puntos</i>

c) Sistemas de coordinación, organización del trabajo, de control, seguimiento y evaluación: PROTOCOLOS.

c.1) protocolos de tareas y servicios de cada profesional (se valorará la concreción de la distribución de horas a la semana de las tareas que van a dedicar cada profesional a los distintos programas y funciones).

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta más concreta y el resto se valorará de manera proporcional.

En este apartado se han valorado los siguientes aspectos:

- *Concreción de la distribución de horas que cada profesional va a dedicar a la semana a la realización de los programas y funciones.*

PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1º.- SEMESUR S. A. U.

En este apartado la empresa licitadora contempla, lo siguiente:

- *PRESENTAN la distribución de horas de dedicación a los programas y/o tareas que cada profesional va a dedicar para los técnicos en Terapia Ocupacional y Psicología.*

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR, S.A.U. sería de 2,5 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ S.L.

La empresa licitadora contempla lo siguiente:

- *NO PRESENTAN la concreción de la distribución de horas de dedicación a los programas y/o tareas que cada profesional va a dedicar.*

La puntuación en este apartado de la empresa CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ S.L. sería de 0 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

Clece contempla concretamente la distribución de horas de los profesionales:

- *PRESENTA de todos los profesionales horarios, tareas y programas (los tres técnicos objetos de contrato para la prestación de servicios en el centro exigidos en el pliego, además de la distribución de horas, programas, funciones del Fisioterapeuta, técnico que ofertan como personal adicional) Se valora los cuatros profesionales.*

La puntuación en este apartado de la empresa CLESE, S.A. sería de 5 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE PROTOCOLOS DE TAREAS Y SERVICIOS DE CADA PROFESIONAL.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (max. 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>2,5 puntos</i>
<i>COSTA DE LA LUZ, S.L.</i>	<i>0 puntos</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>5 puntos</i>

c.2) Protocolos de coordinación y evaluación con los servicios del centro y Serv. Sociales.

(Se valorará la planificación de reuniones entre el centro y la empresa, semanal, mensual, trimestral,... así como una evaluación de todos los programas de seguimientos que deben realizar cada profesional, según Orden de 5 de Noviembre de 2007).

Se asignará la mayor puntuación a la propuesta más concreta y el resto se valorará de manera proporcional.

En este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- La coordinación de reuniones entre el centro y la empresa, semanal, mensual, trimestral, etc... otorgando mayor puntuación a la empresa que mantenga mayor nº de reuniones. (2,5 puntos)*

$$x = \frac{\text{nº de reuniones ofertadas} \times 2,5}{\text{mayor nº reuniones ofertadas}}$$

- La evaluación de los programas de seguimiento que deben realizar cada profesional (2,5 puntos).*

PUNTUACIÓN MÁXIMA 5 PUNTOS.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª., SEMESUR S.A.U.

La empresa propone lo siguiente:

- 1 reunión semanal, con el personal responsable de la ejecución del servicio.*
- 1 reunión mensual, con el responsable del departamento Médico de SEMESUR S.A.U. (1,67 puntos.)*

$$x = 2 \times 2,5 = 1,67 \text{ p.}$$

3

- NO PRESENTA evaluación de los programas de seguimientos que deben realizar cada profesional (0 puntos).*

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR. S.A.U. sería de 1,67 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ S.L.

La empresa propone lo siguiente:

- 1 reunión mensual entre la coordinadora de enfermería y la directora del centro, no obstante, también podrán ser solicitadas excepcionalmente con cualquiera de los profesionales cuantas veces estime oportuno el/la director/a del centro. (0,83 puntos.)

$$x = \frac{1 \times 2,5}{3} = 0,83 \text{ p.}$$

- NO PRESENTA evaluación de los programas de seguimientos que deben realizar cada profesional (0 puntos.)

La puntuación en este apartado de la empresa CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L. sería de 0,83 punto.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa propone lo siguiente:

- 1 reunión bimensual, del director Técnico de la empresa con la técnico de SS.SS. del Ayto. de Rota.
- 1 reunión mensual con todos los miembros para fijar nuevas directrices, modificaciones, etc...
- 1 reunión quincenal con los técnicos responsables de los SS.SS. para seguimientos. (2,5 puntos.)

$$x = \frac{3 \times 2,5}{3} = 2,5 \text{ p.}$$

- Calendarización para el desarrollo de las diferentes actividades con las frecuencias adecuadas, incluyéndose tiempos de seguimientos, evaluaciones y formación. (2,5 puntos.)

La puntuación en este apartado de la empresa CLECE, S.L. sería de 5 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE PROTOCOLOS DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN CON LOS SERVICIOS DEL CENTRO, EL PERSONAL Y SERV. SOCIALES.-

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN (Máximo 5 p.)
SEMESUR. S.A.U.	1,67 puntos
COSTA DE LA LUZ, S.L	0,83 punto
CLECE, S.A.	5 puntos

2.- INFRAESTRUCTURA, MEDIOS MATERIALES Y R. HUMANOS (Máximo 5 puntos)

a) medios materiales: ayudas técnicas para la realización del trabajo con las personas usuarias. Se valorará la aportación y puesta a disposición de material técnico apropiado para la prestación del servicio en función de su utilidad, cuantificada.

En este apartado se ha tenido en cuenta los medios materiales cuantificables económicamente, aplicando la fórmula de mayor puntuación a la empresa licitadora que ofrezca mayor cantidad para la prestación del servicio.

$$X = \frac{\text{cantidad ofertada} \times 4 \text{ puntos}}{\text{mayor cantidad ofertada}}$$

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 4 PUNTOS.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

La empresa licitadora presenta un presupuesto de recursos materiales con un total de 2.517,29 euros.

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR S.A.U. sería de 2,50 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

La empresa licitadora presenta un presupuesto de recursos materiales con un total de 4.030 euros.

La puntuación en este apartado de la empresa COSTA DE LA LUZ sería de 4 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa licitadora presenta un presupuesto de recursos materiales con un total de 3.709,60 euros.

La puntuación en este apartado de la empresa CLECE, S.A. sería de 3,68 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE MEDIOS MATERIALES.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
-----------------------------	-------------------

	<i>(máx. 4 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>2,50 puntos</i>
<i>COSTA DE LA LUZ, S.L.</i>	<i>4 puntos</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>3,68 puntos</i>

b) Ubicación de la empresa: centro en la localidad. Se valorará la existencia de sede de la empresa en la localidad.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 1 PUNTO.

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

- NO PRESENTA documentación sobre ubicación de Sede en la localidad.*

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR S.A.U. sería de 0 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

- APORTA documentación sobre ubicación de Sede en la localidad.*

La puntuación en este apartado de la empresa COSTA DE LA LUZ sería de 1 punto.

3ª.- CLECE, S.A.

- APORTA documentación sobre ubicación de Sede en la localidad.*

La puntuación en este apartado de la empresa CLESE, S.A. sería de 1 punto.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE UBICACIÓN DE LA EMPRESA.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (max. 1 p.)</i>
<i>SEMESUR S.A.U.</i>	<i>0 PUNTOS</i>
<i>COSTA DE LA LUZ, S.L.</i>	<i>1 PUNTO</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>1 PUNTO</i>

3.- MEJORAS OFERTADAS. (Máximo 15 puntos)

a) formación ofertada a cuidadores, trabajadores y/o familiares
Formación dirigida a cuidadores, trabajadores y/o cuidadores. Se valorará el aspecto formativo orientado a cuidadores y familiares de los ancianos residentes. Se otorgará la mayor puntuación al mejor plan formativo y el resto de manera proporcional.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS.

En este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- *numero de horas lectivas ofertadas en cursos.*

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

La empresa presenta oferta formativa dirigida a cuidadores, trabajadores y/o familiares, con un total de 221 horas de cursos.

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR S.A.U. sería de 5 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

La empresa presenta oferta formativa dirigida a cuidadores, trabajadores y/o familiares, con un total de 20 horas de cursos.

La puntuación en este apartado de la empresa COSTA DE LA LUZ sería de 0,45 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa NO PRESENTA horas concretas de cursos, su oferta de formación es ambigua.

La puntuación en este apartado de la empresa CLESE, S.A. sería de 0 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE FORMACIÓN DIRIGIDA A CUIDADORES, TRABAJADORES Y/O FAMILIARES.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (max. 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>5 puntos</i>

<i>COSTA DE LA LUZ, S.L.</i>	<i>0,45 puntos</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>0 puntos</i>

b) Otras mejoras: Se valorarán otras ofertas cuantificables económicamente relacionadas con las actividades dentro de la memoria anual, propuestas por las empresas licitadoras.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS.

En este apartado se ha tenido en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Mejoras cuantificables económicamente relacionadas con las actividades dentro de la memoria anual, propuestas por las empresas licitadoras.*

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

La empresa presenta oferta de mejoras, con la instalación del servicio de Teleasistencia, con un coste anual de 4.485 euros/año.

A nuestro criterio, NO SE PUNTUA dicho servicio de mejora.

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR S.A.U. sería de 0 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

La empresa presenta oferta de mejoras con un importe total de 9.094 euros.

No valorándose: el servicio de atención 24h para casos de urgencias, los servicios bonificados.

La puntuación en este apartado de la empresa COSTA DE LA LUZ sería de 5 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa presenta oferta de mejoras con un importe total de 2.000 euros.

La puntuación en este apartado de la empresa CLESE, S.A. sería de 1,09 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE OTRAS MEJORAS.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (máx. 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>0 puntos</i>
<i>COSTA DE LA LUZ S.L.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>1,09 puntos</i>

c) Horas gratuitas de servicio. Se valorará otorgando la mayor puntuación a la propuesta que contenga el mayor nº de horas adicionales gratuitas, y el resto de manera proporcional.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS

En este apartado se ha tenido en cuenta:

- numero de horas adicionales gratuitas de profesionales ofertadas para el centro.*

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

1ª.- SEMESUR, S.A.U.

La empresa presenta horas adicionales gratuitas de servicio en el profesional del programa de Terapia Ocupacional, ampliando su jornada con un total de 125 horas/año

La puntuación en este apartado de la empresa SEMESUR S.A.U. sería de 5 puntos.

2ª.- CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

La empresa NO PRESENTA horas adicionales gratuitas de servicio.

La puntuación en este apartado de la empresa COSTA DE LA LUZ sería de 0 puntos.

3ª.- CLECE, S.A.

La empresa presenta horas adicionales gratuitas de servicio de Gerocultores, ofreciendo 100 horas anuales.

La puntuación en este apartado de la empresa CLESE, S.A. sería de 4 puntos.

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS EN EL APARTADO DE HORAS GRATUITAS DE SERVICIO.-

<i>EMPRESAS LICITADORAS</i>	<i>PUNTUACIÓN (max. 5 puntos)</i>
<i>SEMESUR, S.A.U.</i>	<i>5 puntos</i>
<i>COSTA DE LA LUZ, S.L.</i>	<i>0 puntos</i>
<i>CLECE, S.A.</i>	<i>4 puntos</i>

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:

<i>Empresa Licitadoras</i>	<i>SEMESUR S.A.U.</i>	<i>C.M. COSTA DE LA LUZ</i>	<i>CLECE. S.A.</i>
<i>Organigrama funcional</i>	<i>0 puntos.</i>	<i>1,96 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>
<i>Sustituciones</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>
<i>Protocolo tareas y servicios</i>	<i>2,5 puntos.</i>	<i>0 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>
<i>Protocolos de coordinación y evaluación</i>	<i>1,67 puntos.</i>	<i>0,83 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>
<i>Medios Materiales</i>	<i>2,50 puntos.</i>	<i>4 puntos.</i>	<i>3,68 puntos.</i>
<i>Ubicación de la Empresa</i>	<i>0 puntos.</i>	<i>1 puntos.</i>	<i>1 puntos.</i>
<i>Formación cuidadores, trabajadores y o familiares.</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>0,45 puntos.</i>	<i>0 puntos.</i>
<i>Otras Mejoras</i>	<i>0 puntos.</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>1,09 puntos.</i>
<i>Horas gratuitas de servicio</i>	<i>5 puntos.</i>	<i>0 puntos.</i>	<i>4 puntos.</i>
<i>TOTAL DE TOTALES</i>	<i>21,67 puntos.</i>	<i>18,24 puntos.</i>	<i>29,77 puntos.</i>

Es lo que tenemos a bien informar a los efectos oportunos."

En fecha 10/02/15, la empresa licitadora "CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L." presentaba alegaciones al informe anteriormente transcrito, por su disconformidad con las puntuaciones otorgadas.

Como consecuencia de estas alegaciones, se emite nuevamente informe por la encargada de la Residencia Municipal de Ancianos, D^a. [REDACTED] y la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED], con el siguiente literal:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, CELEBRADA EL PASADO DIA 6 DE FEBRERO DE 2015, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIO Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS, CON NUMERO DE EXPEDIENTE [REDACTED].

En relación con las alegaciones presentadas al ACTA de la mesa de Contratación celebrada el pasado día 6 de Febrero de 2015 para la adjudicación del contrato del Servicio de Atención Sanitario y Asistencial en la Residencia Municipal de Ancianos "Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos", con número de expediente [REDACTED], los técnicos del Departamento de Servicios Sociales y Residencia de Ancianos proceden a emitir informe técnico con respecto a dichas alegaciones:

1.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA "CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L."

PRIMERA ALEGACIÓN:

En el apartado de ORGANIZACIÓN Y METODOLOGIA.

A) Organización funcional:

1.- Se valora con el mismo ratio las horas de prestación de servicio de un médico que de un fisioterapeuta.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

Puntualizar que dentro de este apartado, no se especificaba las categorías profesionales, por lo que se ha dado la misma puntuación por igual a todos los técnicos adicionales, sin discriminación.

2.- Estamos en desacuerdo con la NO valoración de las horas de localización telefónica del médico coordinador, ya que es un servicio que complementa el trabajo del resto de profesionales y les da seguridad y tranquilidad en el seguimiento del día a día de los residentes y los problemas médicos que puedan surgir. El personal de la residencia tendrá el número de teléfono móvil del médico coordinador a su disposición para hacerle cualquier consulta cuando sea necesario. Tampoco compartimos el criterio de NO valorar el servicio de asistencia médica a domicilio, puesto que es un servicio que garantizamos que se realizara al contar con un médico con experiencia en Urgencias en la localidad, 24 horas al día 365 día al año.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

Con respecto a la NO VALORACIÓN de horas de localización telefónica del médico coordinador y el servicio de asistencia médica a domicilio, se ha cuantificado todo aquello descrito en la oferta

presentada, que eran horas reales en la prestación del servicio, y no lo que se ha detallado en las alegaciones por no figurar en la oferta presentada.

3.- En concreto, el servicio de sistema personalizados de dosificación (SPD) de la medicación, que es un sistema de dosificación personalizada que ayuda al paciente a seguir su tratamiento, organizándole su medicación por días y por tomas para un tiempo determinado. El tiempo de intervención del farmacéutico, que incluye la conciliación del tratamiento, se ha estimado en 7,7 minutos, a razón de 1 intervención al mes. El tiempo estimado para la entrevista inicial y la entrevista de seguimiento, de carácter semestral, es de 60 minutos. Por tanto, si volvemos a tener en cuenta la cifra de partida de 24 residentes, obtendremos que el Licenciado en farmacia encargado del servicio de Sistema Personalizados de Dosificación de la medicación, trabajará realmente y en exclusiva para este servicio 16.497,60 minutos, 324 horas.

3.1.- Los servicios ofrecidos por el Laboratorio de Análisis Clínicos se ofertan en todo su horario de apertura, de 8´00 a 14´00 horas. Los servicios ofrecidos por el Servicio de Radiología se ofertan en todo su horario de apertura, de 11,30 a 13´30 hora y de 17´00 a 21´00 horas. Por tanto, serían 80 minutos por residentes al año de trabajo real del laboratorio y 20 minutos por residente que dedicarían en exclusiva al servicio el técnico de Rayos y el Radiólogo, por lo que se traduce en 100 minutos por residente al año. Si partimos de 24 residentes estos servicios estarán dedicando como mínimo 40 horas reales de trabajo dedicadas en exclusiva al servicio (2.400 minutos).

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

En cuanto a las alegaciones con el servicio de Sistema Personalizado de Dosificación de la medicación, los servicios por el Laboratorio de Análisis Clínicos y los servicios de Radiología, debemos informar que las alegaciones detalladas, no coinciden con las propuestas presentadas al concurso por la empresa CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

BASÁNDONOS EN:

PROPUESTAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL APARTADO DE ORGANIGRAMA FUNCIONAL.

ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA		Puntos máximos
Máximo 20 puntos		
Organigrama funcional	<i>Oferta de otros profesionales de apoyo técnico adicionales a los técnicos exigidos por ratio en el pliego. Logopeda,</i>	5

	<p><i>medico, fisioterapeuta,...</i> <i>Se valorará en función del nº de hora de prestación del servicio por el personal de apoyo técnico ADICIONAL. Se asignará la mayor puntuación a la propuesta que contenga mayor nº de horas y el resto se valorará de manera proporcional.</i></p>	
--	--	--

Es por todo lo anteriormente expuesto, que según nuestro criterio, no existe alegación justificada para cambiar la puntuación en este apartado.

SEGUNDA ALEGACIÓN:

B) Procedimientos de sustitución:

Se entiende que la sustitución complicada y problemática es la NO planificada. En este sentido, como explicamos en nuestra oferta técnica contamos con el soporte de más de 50 trabajadores en nuestros centros de la localidad, con los que podemos contar de manera INMEDIATA en caso de ser necesaria cualquier sustitución.

Creo que esto no pueden efectuarlo con la misma celeridad el reto de empresas licitadoras, puesto que es materialmente imposible, por lo que consideramos no se puede puntuar a las tres empresas con la máxima puntuación en este apartado.

Creemos más justa una valoración de 5 puntos a CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ y de 2,5 a las otras dos empresas.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

En este punto, se ha tenido en cuenta, que todas las empresas se han comprometido a la sustitución del personal, de forma INMEDIATA, aunque sea de forma no planificada.

BASÁNDONOS EN:

PROPUESTAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL APARTADO DE PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN.

ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA		Puntos máximos
Máximo 20 puntos		
Procedimientos de sustitución.	<i>Procedimiento y criterios de sustitución de personal. Se valorará en función de la inmediatez y el tiempo empleado en sustituir y</i>	5

	<i>remplazar al personal objeto de la contratación, otorgándose la mayor puntuación al menor tiempo de respuesta y el resto de manera proporcional.</i>	
--	---	--

Por tanto, mantenemos la misma puntuación en este apartado.

TERCERA ALEGACIÓN:

C) Sistemas de coordinación, organización del trabajo, de control, seguimiento y evaluación: PROTOCOLOS.

c.1) protocolos de tareas y servicios de cada profesional.

Nuestra planificación se ha expuesto de forma genérica, proponiendo los horarios y pautas generales del trabajo a realizar y exponiendo los protocolos a seguir.

Dichos protocolos serán aplicados en su mayoría a criterio profesional o bajo pauta médica, ya que son a demanda según las necesidades de cada paciente.

Entendemos que se hayan valorado con mayor puntuación propuestas con una mayor concreción horaria (suponemos que en los protocolos en los que esto sea posible), pero no estamos de acuerdo con la puntuación 0 que se nos ha otorgado, ya que no da ningún valor a 25 protocolos médicos, 28 protocolos de enfermería, 4 programas de actividades de terapeuta ocupacional y 9 protocolos de psicología presentados. Consideramos que deberían habernos valorado este apartado al menos 2,5 puntos.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

- *Con respecto al Diplomado en Enfermería, la empresa licitadora, detalla el horario laboral y las tareas a realizar, no así los programas a desarrollar por el técnico, expuestos en el Pliego de condiciones para la prestación del servicio sanitario.*

- *Para el Terapeuta Ocupacional y Psicólogo, no se presentan la distribución del horario laboral y tareas semanales, y no presentan todos los programas a desarrollar expuestos en el pliego de condiciones para la prestación del servicio asistencial.*

BASÁNDONOS EN:

PROPUESTAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL APARTADO DE SISTEMAS DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: PROTOCOLOS...

ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA Máximo 20 puntos		Puntos máximos
Sistemas de coordinación, organización del trabajo, de control, seguimiento y evaluación. PROTOCOLOS	<i>Protocolo de tareas y servicios de cada profesional. (se valorará la concreción de la distribución de horas a la semana de las tareas que van a dedicar cada profesional a los diferentes programas y funciones) (se asignará la mayor puntuación a la propuesta mas concreta y el resto se valorará de manera proporcional.)</i>	5

Por ello, en este punto, no creemos considerable el cambio de puntuación, tal y como solicita la empresa licitadora.

CUARTA ALEGACIÓN:

En el apartado de INFRAESTRUCTURA, MEDIOS MATERIALES Y R. HUMANOS.

Ubicación de la empresa: centro en la localidad.

Aquí consideramos que no se puede dar el mismo valor a una empresa como CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L., que tiene en Rota su sede social, dos centros de trabajo con más de 50 trabajadores en ellos, y toda su estructura (administración, Gerencia, Consejo de Dirección,...). Todo esto se traduce en que podemos dar un soporte inmediato al servicio que nos ocupa.

Acreditamos en el proyecto técnico que nuestra sede social se encuentra en la localidad de Rota mediante copia de la página donde esto se indica en la escritura de constitución de la sociedad.

Como decimos, entendemos que no se puede puntuar de igual forma a nuestra empresa que a otra que sólo posee una oficina administrativa en la localidad.

Por tanto, creemos que de las empresa licitadoras, sólo somos acreedores a este punto CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

Debemos aclarar en este apartado, que tanto CLECE, como CENTRO MEDICO COSTA DE LA LUZ, han presentado la documentación sobre la ubicación de la sede en la localidad.

BASÁNDONOS EN:

PROPUESTAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL APARTADO DE UBICACIÓN DE LA EMPRESA.

INFRAESTRUCTURA, MEDIOS MATERIALES Y R. HUMANOS. Máximo 5 puntos	Puntos máximos
Ubicación de la empresa.	1

Consideramos que no existe alegación para el cambio de puntuación.

QUINTA ALEGACIÓN:

En el apartado de MEJORAS OFERTADAS:

Horas gratuitas de servicio.

En este punto la empresa CLECE ofrece un auxiliar de geriatría o gerocultor. Entendemos que no ha de ser valorado, ya que no ofrece horas gratuitas de los tres técnicos objeto de contrato para la prestación de servicios en el centro que exige el pliego de condiciones, que son Diplomado en Enfermería, Terapeuta Ocupacional y Psicólogo/a.

CONSIDERACIONES SOBRE ALEGACION PRESENTADA.-

Con respecto a este punto, tal y como se define en el apartado 3º del cuadro de ofertas de mejoras, horas gratuitas de servicio, no se especifica que las horas gratuitas ofertadas sean exclusivamente para los técnicos ofertados en el pliego de condiciones.

BASÁNDONOS EN:

PROPUESTAS Y CRITERIOS TECNICOS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA EN EL APARTADO DE MEJORAS OFERTADAS.

MEJORAS OFERTADAS. Máximo 15 puntos	Puntos máximos
<i>HORAS GRATUITAS DE SERVICIO. SE VALORARÁ OTORGANDO LA MAYOR PUNTUACIÓN A LA PROPUESTA QUE CONTENGA EL MAYOR Nº DE HORAS ADICIONALES GRATUITAS, Y EL RESTO DE MANERA PROPORCIONAL.</i>	5

Por ello, tampoco creemos que se deba cambiar la puntuación de la empresa licitadora que ha presentado alegaciones.

PUNTUACIÓN FINAL DE LA EMPRESAS LICITADORAS.

	SEMESUR S.A.U.	COSTA DE LA LUZ	CLECE S.A.
Organigrama funcional	0 puntos	1,96 puntos	5 puntos
Sustituciones	5 puntos	5 puntos	5 puntos
Protocolos de tareas y serv.	2,5 puntos	0 puntos	5 puntos
Protocolos de coordinación y evaluación	1,67 puntos	0,83 puntos	5 puntos
Medios materiales	2,50 puntos	4 puntos	3,68 puntos
Ubicación de la empresa	0 puntos	1 punto	1 punto
Formación cuidadores, trab. Familiares	5 puntos	0,45 puntos	0 puntos
Otras mejoras	0 puntos	5 puntos	1,09 puntos
Horas gratuitas de servicio	5 puntos	0 puntos	4 puntos
TOTAL DE TOTALES	21,67 PUNTOS	18,24 PUNTOS	29,77 PUNTOS

Es lo que tenemos a bien informar a los efectos oportunos."

En fecha 02 de marzo de 2.015 se reunía finalmente la Mesa de Contratación, dándose a conocer el informe anteriormente transcrito, emitido por la encargada de la Residencia Municipal de Ancianos, D^a. [REDACTED] y la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED] en contestación a las alegaciones presentadas por la empresa licitadora "CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, SL", siendo asumido este informe por la Mesa de Contratación, se procedía a la valoración de las ofertas económicas, arrojando el siguiente resultado:

Puntuación Parcial (Sobre nº 2)

CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L .. 60,00 puntos (60.000,00 €)
SEMESUR 54,13 puntos (66.505,62 €)
CLECE, S.A 53,45 puntos (67.345,36 €)

Una vez valorada la proposición técnica y económica (Sobre nº 1 y 2), la puntuación final sería la siguiente:

PUNTUACIÓN FINAL (VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA)

CLECE, S.A 53,45 + 29,77 = 83,22 PUNTOS
CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L 60,00 + 18,24 = 78,24
PUNTOS
SEMESUR 54,13 + 21,67 = 75,80 PUNTOS

Por todo ello, la Mesa de Contratación celebrada el día 02 de marzo de 2.015, acordaba proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación lo siguiente:

Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa licitadora "Centro Médico Costa de la Luz, SL" por las razones expuestas y debidamente justificadas en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED] y la Responsable de la Residencia de Ancianos, D^a. [REDACTED]

2. Proponer la siguiente clasificación descendente en orden a las puntuaciones obtenidas:

1º. CLECE, S.A 53,45 + 29,77 = 83,22 PUNTOS
2º. CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ SL..... 60,00 + 18,24 = 78,24 PUNTOS
3º. SEMESUR..... 54,13 + 21,67 = 75,80 PUNTOS

3. Proponer la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS" a la empresa CLECE, S.A. por haber obtenido la mayor puntuación final en el concurso.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa licitadora "Centro Médico Costa de la Luz, SL" por las razones expuestas y debidamente justificadas en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, D^a. [REDACTED] y la Responsable de la Residencia de Ancianos, D^a. [REDACTED]

SEGUNDO: Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las tres empresas licitadoras:

1º. CLECE, S.A 83,22 PUNTOS
2º. CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L 78,24 PUNTOS
3º. SEMESU..... 75,80 PUNTOS

TERCERO: Requerir a la entidad CLECE, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la

adjudicación del contrato por este mismo Órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación excluido el IVA, esto es, (67.345,36 € x 5% = 3.367,27 €.)
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastantado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en los anexos II-D y II-E, respectivamente, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7) Póliza de Seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como los recibos justificativos de su abono.
- 8) Acreditación de los medios, servicios y materiales comprometidos en su oferta técnica.

CUARTO: Adjudicar a la entidad CLECE, S.A., con CIF [REDACTED] la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS", por un plazo de UN AÑO y por un importe de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.345,36 €) IVA exento, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

SÉXTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y, por tanto:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa licitadora "Centro Médico Costa de la Luz, SL" por las razones expuestas y debidamente justificadas en el informe emitido por la Coordinadora del Área de Servicios Sociales, Dª. [REDACTED] y la Responsable de la Residencia de Ancianos, Dª [REDACTED]

2º.- Establecer el siguiente orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por las tres empresas licitadoras:

1º. CLECE, S.A	83,22 PUNTOS
2º. CENTRO MÉDICO COSTA DE LA LUZ, S.L	78,24 PUNTOS
3º. SEMESUR.....	75,80 PUNTOS

3º.- Requerir a la entidad CLECE, S.A., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, detallada en el expuesto anteriormente transcrito, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011.

4º.- Adjudicar a la entidad CLECE, S.A., con CIF [REDACTED], la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y ASISTENCIAL EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS "ALCALDE ZOILO RUIZ-MATEOS", por un plazo de UN AÑO y por un importe de SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (67.345,36 €) IVA exento, CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

6º.- Acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los señores Concejales ningún asunto en el Punto de Urgencias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veintinueve minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,